



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
MIXTO TRANSABANICO S.A.

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A., se encuentra anotado la aprobación de la misma, mediante Resolución No. SC.DIC.C.12.268 de fecha diez de abril de dos mil doce dada por la Intendencia de Compañías de Cuenca. Macas, 16 de abril de 2012. DOY FE.-



QUE HACEN LOS SEÑORES: CABRERA BERMEO CARLOS SAÚL, CABRERA BERMEO CÉSAR MOISÉS, CABRERA BERMEO MAURO ORLANDO, CABRERA BERMEO SILVIO IVÁN, CABRERA LÓPEZ JUAN BENIGNO, CRIOLLO SAQUIPAY MANUEL POLIVIO, CHACHA ARTEAGA IVÁN OSWALDO, CHACHA ARTEAGA ROCÍO DEL PILAR, CHACHA SANGURIMA MARÍA TRÁNCITO, DUCHITANGA LOJANO LUZ HERLINDA, ENCALADA PÉREZ LUIS REMIGIO, GARCÍA MEJÍA JACKELINE ELIZABETH, GARCÍA MEJÍA JHOANNA LISBETH, GUAMÁN PELÁEZ MARCO VINICIO, GUAMÁN PELÁEZ SANDRA MARÍA, TUAPANTE QUITUISACA MARÍA TRÁNCITO
CUANTÍA: \$. 800.00

En la ciudad de Macas, Capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy viernes veinte y tres de marzo de dos mil doce, ante mí DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA. Comparecen los señores CABRERA BERMEO CARLOS SAÚL, casado; CABRERA BERMEO CÉSAR MOISÉS, casado; CABRERA BERMEO MAURO ORLANDO, soltero; CABRERA BERMEO SILVIO IVÁN, soltero; CABRERA LÓPEZ JUAN BENIGNO, casado; CRIOLLO

SAQUIPAY MANUEL POLIVIO, soltero; CHACHA ARTEAGA IVÁN OSWALDO, casado; CHACHA ARTEAGA ROCÍO DEL PILAR, soltera; CHACHA SANGURIMA MARÍA TRÁNCITO, viuda; DUCHITANGA LOJANO LUZ HERLINDA, casada; ENCALADA PÉREZ LUIS REMIGIO, casado; GARCÍA MEJÍA JACKELINE ELIZABETH, viuda; GARCÍA MEJÍA JHOANNA LISBETH, soltera; GUAMÁN PELÁEZ MARCO VINICIO, soltero; GUAMÁN PELÁEZ SANDRA MARÍA, soltera; TUAPANTE QUITUISACA MARÍA TRÁNCITO, divorciada, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Morona, por sí y por sus propios derechos, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A.**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** Anexe en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, con el siguiente texto: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura



pública los señores: **CABRERA BERMEO SAÚL**, casado; **CABRERA BERMEO CÉSAR**, casado; **CABRERA BERMEO MAURO ORLANDO**, **CABRERA BERMEO SILVIO IVÁN**, soltero; **CABRERA LÓPEZ JUAN BENIGNO**, casado; **CRIOLLO SAQUIPAY MANUEL POLIVIO**, soltero; **CHACHA ARTEAGA IVÁN OSWALDO**, casado; **CHACHA ARTEAGA ROCÍO DEL PILAR**, soltera; **CHACHA SANGURIMA MARÍA TRÁNCITO**, viuda; **DUCHITANGA LOJANO LUZ HERLINDA**, casada; **ENCALADA PÉREZ LUIS REMIGIO**, casado; **GARCÍA MEJÍA JACKELINE ELIZABETH**, viuda; **GARCÍA MEJÍA JHOANNA LISBETH**, soltera; **GUAMÁN PELÁEZ MARCO VINICIO**, soltero; **GUAMÁN PELÁEZ SANDRA MARÍA**, soltera; **TUAPANTE QUITUISACA MARÍA TRÁNCITO** divorciada. Los presentes son ecuatorianos, mayores de edad capaces ante la Ley para obligarse y realizar este acto societario. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los interesados declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se someterá a las disposiciones de este Estatuto, a la Ley de Compañías, Leyes de los Códigos; Civil, de Comercio y a los Convenios de la Partes:- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.- Artículo Uno.- NOMBRE:** La denominación social es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**

TRANSABANICO S.A. Artículo Dos.- DOMICILIO: El

domicilio principal de la Compañía es en la

PARROQUIA GENERAL PROAÑO, CANTÓN MORONA,

PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO. Artículo Tres.-

OBJETO SOCIAL: "La compañía se dedicará

exclusivamente al Transporte comercial MIXTO

dentro del ámbito local sujetándose a las

disposiciones de la ley Orgánica del Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

Organismos competentes en esta materia. Para

cumplir con su objeto social la compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y

mercantiles permitidos por la Ley, relacionados

con su objeto social". **Artículo Cuatro.- PLAZO**

DE DURACION: El plazo de duración de la

sociedad es de **TREINTA AÑOS**, contados desde su

inscripción de la escritura de constitución en

el Registro Mercantil del cantón Morona. El

plazo podrá ser ampliado o restringido, así

como disolverse anticipadamente previa

resolución de la Junta General de accionistas y

el cumplimiento de los demás requisitos

legales. **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL; ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- Artículo Cinco.- CAPITAL

SUSCRITO: Es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los

Estados Unidos de América, dividido en

Ochocientas Acciones ordinarias y nominativas



de UN DÓLAR cada una, enumeradas del uno al OCHOCIENTOS, inclusive. **Artículo Seis.-**

TÍTULOS DE ACCIONES: La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo Siete.- ANULACION DE**

TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo Ocho.-**

CONDominio DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la

Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo Nueve.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver dicho aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo Diez.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha acordada para el aumento de capital. **Artículo Once.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a

las Juntas Generales por sí o por representantes. En este último representación se conferirá mediante poder, con el carácter de especial, para cada sesión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Especial o General, conferido ante Notario Público. No podrán representar a los accionistas ni los Administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo Doce.-**

RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo**

Trece.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en los que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones de acciones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo Catorce.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TÍTULO TERCERO:**



EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Quince.-

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**

Dieciséis.- BALANCES: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los mismos que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, sus anexos, como también el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la sesión de Junta General, con la finalidad que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación.

Artículo Diecisiete.- RESERVA LEGAL: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta,

se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo Dieciocho.- DISTRIBUCION**

DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime se destinará para otro fin. Si la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los accionistas por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.

TÍTULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-

Artículo Diecinueve.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo Veinte.- DE**

LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de

la sociedad. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ORDINARIAS o EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Veinte y uno.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la sesión. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el



lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.

Artículo Veinte y dos.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo Veinte y Tres.- QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que

no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **Artículo Veinte y Cuatro.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada o la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo Veinte y Cinco.- DIRECCIÓN DE**



LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; a falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta General. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del secretario titular se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado por la misma Junta.

Artículo Veinte y seis.- LIBRO DE ACTAS: La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas con las firmas y rubricas del Presidente y del Gerente Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.

Artículo Veinte y siete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los

intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica y financiera de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la



contratación de créditos cuyo monto exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal trabajador y administrativo de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Veinte y ocho.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo Veinte y Nueve.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar

el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta General. **Artículo**

Treinta.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quién mantendrá a su cargo la dirección administrativa inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS consecutivos, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será subrogado por el Presidente. **Artículo Treinta y Uno.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:
a. Ser representante legal, judicial y



extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica y financiera de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencias de la Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que

le corresponden de conformidad a la Ley.

Artículo Treinta y dos.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.

Artículo Treinta y Tres.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario por parte de la Junta General de Accionistas.

Artículo Treinta y Cuatro.- DE SU AMBITO OPERATIVO: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial mixto, serán autorizados por los competentes



organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente ~~no son~~ susceptibles de negociación. **Artículo Treinta y Cinco.** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Treinta y Seis.** La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial. **Artículo Treinta y Siete.** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Treinta y Ocho.** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes afines y reglamentos pertinentes.

CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN. - El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS DE UN DÓLAR, CADA UNA, suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
	Acciones	USD. \$	Acciones	Capitl. Pag	Acciones	SD \$
Cabrera Bermeo Carlos Saúl	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD \$50
Cabrera Bermeo Cesar Moisés	50	USD. \$50	50	USD. \$ 50	50	USD \$50
Cabrera Bermeo Mauro Orlando	50	USD. \$50	50	USD. \$ 50	50	USD \$50
Cabrera Bermeo Silvio Iván	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
Cabrera López Juan Benigno	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
Criollo Saquipay Manuel Polivi	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
Chacha Arteaga Iván Oswaldo	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
Chacha Arteaga Rocío del Pilar	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
Chacha Sangurima María Tráncito	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
Duchitanga Lojano Luz Herlinda	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
Encalada Pérez Luis Remigio	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
García Mejía Jackeline Elizabeth	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
García Mejía Jhoanna Lisbeth	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
Guamán Peláez Marco Vinicio	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
Guamán Peláez Sandra María	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
Tuapante Quituisaca María Tráncito	50	USD. \$50	50	USD. \$50	50	USD. \$50
TOTAL	800	USD. \$800	800	USD. \$800	800	SD \$800

De esta manera los Accionistas en numerario suscriben cantidades iguales y definidas sumando un



total de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, pagando en su totalidad con dinero en efectivo y en moneda de curso legal.

Quedando así establecido el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este costo se legaliza, justificándose el pago con el certificado de la cuenta de integración de capital que se entregará como documento habilitante.

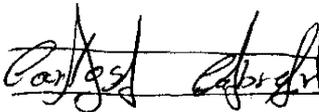
QUINTA: Para el primer periodo estatutario se designan a los señores; **SEGUNDO JUAN MANUEL GUAMÁN ZHINÍN y MANUEL POLIVIO CRIOLLO SAQUIPAY**, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente respectivamente. **SEXTA** - La cuantía se la fija en

OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. **SÉPTIMA**.- Se designa insertar como documentos habilitantes: la Resolución del

Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, el certificado de la cuenta de integración de capital y la reserva del nombre de la Compañía. **OCTAVA**.-

Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Abogado Gabriel García Correa, con Matrícula Profesional tres guión dos mil ocho guión cuarenta del FORO DE ABOGADOS, para que a nombre de la entidad, solicite ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la validez de

este instrumento. Atentamente Firmado Abogado Gabriel García Correa, con Matrícula Profesional tres guión dos mil ocho guión cuarenta del FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.-
DE TODO LO CUAL DOY FE.-


CABRERA BERMEO CARLOS

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro.010398041-3


CABRERA BERMEO CESAR

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro.010349417-5


CABRERA BERMEO MAURO

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro.140071400-0


CABRERA BERMEO SILVIO IVÁN

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro.140088452-2


CABRERA LÓPEZ JUAN BENIGNO

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro.140062360-7


CABRERA LÓPEZ SAGUIPAY

ACCIONISTA

Cd. Id. Nro.010199237-8




CHACHA ARTEAGA IVAN OSWALDO
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro.140056052-8


CHACHA ARTEAGA ROCÍO PILAR
ACCIONISTA

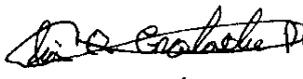
Cd. Id. Nro.140046260-0


CHACHA SANGORIMA MARÍA TRÁNCITO
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro.010106396-4


DUCHITANGA LOJANO LUZ HERLINDA
ACCIONISTA

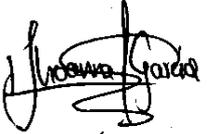
Cd. Id. Nro.140036425-1


ENCALADA PÉREZ LUIS
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro.010187480-8


GARCÍA MEJÍA JACKELINE ELIZABETH
ACCIONISTA

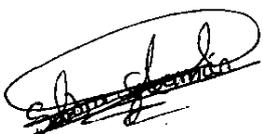
Cd. Id. Nro.140053649-4


GARCÍA MEJÍA JHOANNA LISBETH
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro.010475102-9


GUAMÁN PELÁEZ MARCO VINICIO
ACCIONISTA

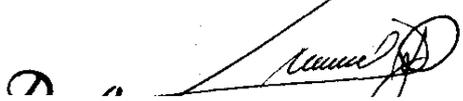
Cd. Id. Nro.140054316-9


GUAMÁN PELÁEZ SANDRA MARÍA
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro.140083400-6


TUAPANTE QUITUISACA MARÍA TRÁNCITO
ACCIONISTA

Cd. Id. Nro.140032746-4



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

CIUDADANIA 010398041-3

EDULA DE
CABRERA BERMEO CARLOS SAUL
 AZUAY/SANTA ISABEL/SHABLLI
 24 MAYO 1980
 001-0035 00035 M
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SHABLLI 1980

Carlos Cabrera



ECUATORIANA***** VI343/3244

CASADO DILMA LETICIA CABRERA R
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ALEJANDRO GONZALO CABRERA P
 MARIANA DE JESUS BERMEO C
 MORONA 16/04/2009
 16/04/2021

REN 0268544



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

066-0001 0103980413
 NUMERO GEDULA

CABRERA BERMEO CARLOS SAUL

MORONA SANTIAGO MORONA
 PROVINCIA CANTON
 GERAL PROAÑO
 PARROQUIA

F) PRESENTA (E) DE LA JUNTA

Carlos Cabrera



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CIUDADANIA 010349417-E
 CABRERA BERMEO CESAR MOISES
 AZUAY/SANTA ISABEL/SHASSELLI
 20 DICIEMBRE 1976
 DNI- 0002 00002 M
 AZUAY/ SANTA ISABEL
 SHASSELLI 1977

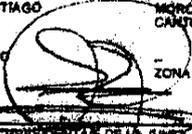
 FIRMA DEL CIUDADANO



ECUATORIANA*****
 CASADO NANCY ROCIO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ALEJANDRO GONZALO CABRERA
 MARTIANA DE JESUS BERMEO C
 MORONA 19/09/1902
 18/09/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0007515
 Mrs





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011
 067-0001 0103494175
 NUMERO CEDULA
 CABRERA BERMEO CESAR MOISES
 MORONA SANTIAGO MORONA
 PROVINCIA CANTON
 GRAL. PROANO ZONA
 PARROQUIA

 PRESIDENCIA DE LA SANTA



CITADINIA 140071400-0
CARRERA BERNARDINO MORA ORLANDO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANGAY
14 MAYO 1986
001- 0042 0042 H
AZUAY/SANTA ISABEL
SANGAY 1986

Mauro Orlando



SECRETARIA DE SEGURIDAD
SECRETARIA
ALCAIDE GUAYAS
MONTANA DE BERNARDINO MORA
MORONA
21/05/2021
REN 1203809



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Revocatoria de Mandato 14-Jul-2011
140071400-0 071-0001
CARRERA BERMEO MAURO ORLANDO
MORONA SANTIAGO MORONA
GRAL PROANO
DUPLICADO USD: \$
DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
2752583 14/03/2012 8:22:06

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 14-0089452-2
 CABRERA BERMEO SILVIO IVAN
 AZUAY/SANTA ISABEL/SNABELI
 01 NOVIEMBRE 1970
 DNI- 0000 00001 H
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SNABELI 1971



ECUATORIANO*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 ALEJANDRO GONZALO CABRERA PESQUERA
 MONTAÑA DE JESUS BERMEO CABRERA
 MORONA 09/01/2009
 09/01/2009



REN 0262318



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Revocatoria de Mandato 24-Jul-2011
 140089452-2 014-0001
 CABRERA BERMEO SILVIO IVAN
 MORONA SANTIAGO MORONA
 19 DE OCTUBRE
 SANCION Multa 4 ComRev 8 Tot USD: 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
 2752584 14032012 8:23:40

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALCENSO

1400623607

CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: CABRERA LOPEZ
 FECHA DE EMISION: 2011-10-20
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-10-20
 ESTADO CIVIL: Casado
 BLASDE HERMINIA CABRERA BERNIBO





INSTRUCCION BASICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL VOTANTE
 CABRERA ANIBAL POLAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ELECTORA
 LOPEZ LUISA EDILENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MORONA
 2011-10-20

FECHA DE EXPIRACION
 2021-10-20

ARIOLFO BERNAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

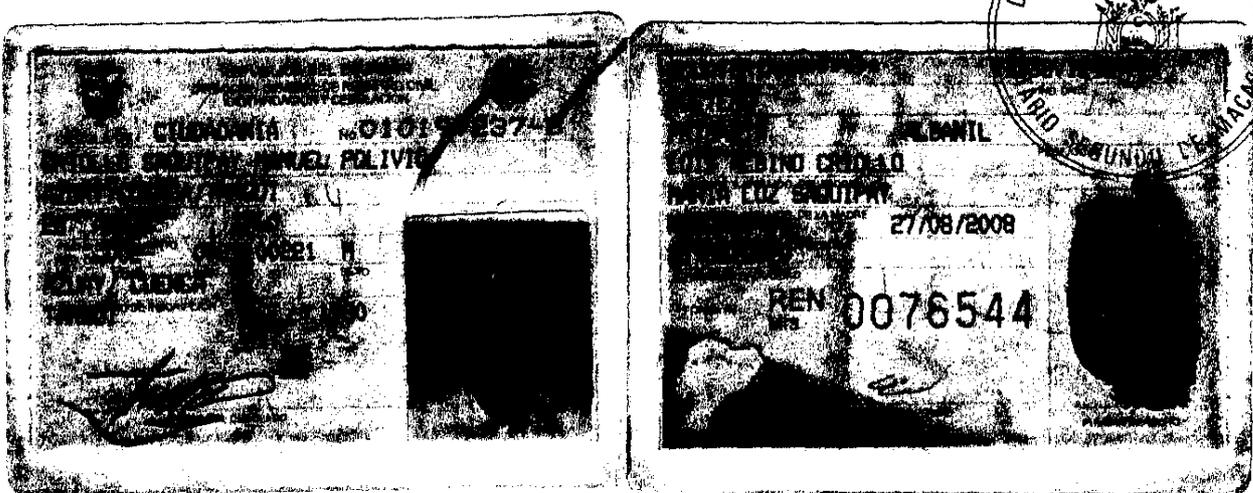
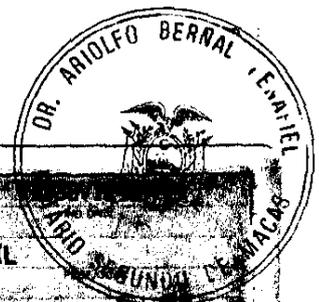
078-0001 1400623607
 NOMBRE CEDULA
 CABRERA LOPEZ JUAN BENIGNO

MORONA SANTIAGO MORONA
 PROVINCIA CANTON

ORAL PROANO
 PARROQUIA *of mol...*

F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





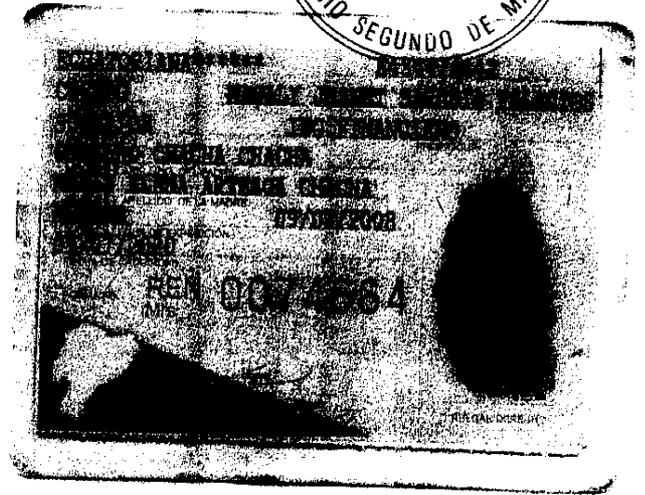
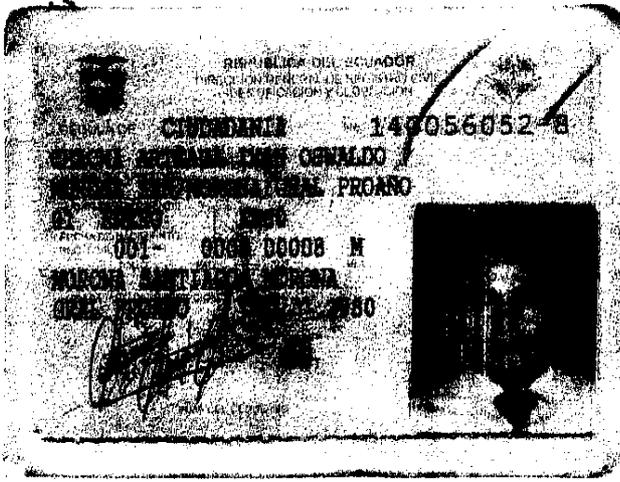
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

324-0096 010192378
 NÚMERO CÉDULA

CRIOLLO SÁQUIPAY MANUEL POLIVIO

MORONA SANTIAGO MORONA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACAS ZONA
 PARROQUIA

P. RESIDENTE (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

161-0004 **1400560528**
NÚMERO **CÉDULA**

CHACHA ARTEAGA IVAN OSWALDO

MORONA SANTIAGO **MORONA**
PROVINCIA **CANTÓN**
MACAS **ZONA**
PARROQUIA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHACHA ARTEAGA ROCIO DEL PILAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-02-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**

140046260-8



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. BIOMÉDICO Y FISIOTERAPEUTA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHACHA CHACHA OSWALDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARTEAGA CHACHA MARÍA ELENA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-08

REFERENDUM BEATRIZ LEITE
10 SEGUNDO



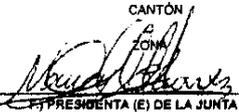
20


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
168-0004 **1400462600**
 NÚMERO CÉDULA

CHACHA ARTEAGA ROCIO DEL PILAR

MORONA SANTIAGO **MORONA**
 PROVINCIA CANTÓN
MACAS **ZONA**
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CEDULA N.º **0101063964**

Ciudad **QUITO**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CHACHA MANUEL CRUZ**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BANGURIMA CRISTINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MORONA 2011-10-10**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-10**

ESTADO CIVIL **Viudo**
 LUIS AURELIO SAMANIEGO S



DR. ARIOLFO BERNAL LEAÑE

REGUNDO DE

INSTRUCCIÓN **BANCA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **GUERRILLERO DOMINANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHACHA MANUEL CRUZ**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BANGURIMA CRISTINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MORONA 2011-10-10**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-10**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0004 **0101063964**
NÚMERO **CÉDULA**

CHACHA BANGURIMA MARIA
TRANSITO
MORONA SANTIAGO **MORONA**
PROVINCIA **CANTÓN**
BACAS **ZONA**
PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1400364251

DUCHITANGA LOJANO LUZ HERLINDA

AZUAY CUENCA/TARQUI

14 FEBRERO 1974

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-1 0088/00028 F

AZUAY CUENCA/TARQUI 1974

FORMA DEL CEDULADO



ARIDLEO BERNAL FERRER

69843VE242

EDUATORIANA *****

CASADO ANGEL BASTAVO LOJANO D

PRIMARIA BLENACER MATEOS

JUAN DUCHITANGA

MORONA SANTIAGO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 15/02/2005

FECHA DE CADUCIDAD 15/02/2017

FORMA No. REN 0036819

Mrs

SECRETARIA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

077-0006
 NÚMERO

1400364251
 CÉDULA

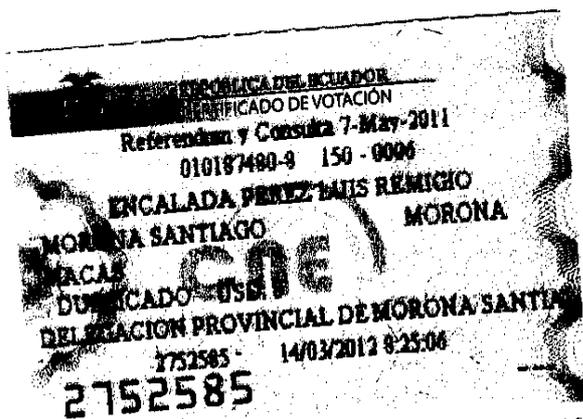
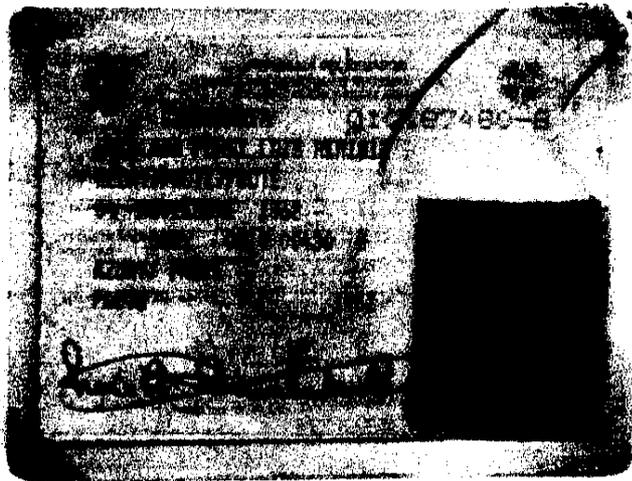
DUCHITANGA LOJANO LUZ HERLINDA

MORONA SANTIAGO MORONA
 MACAS CANTON

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 140053649-4
 GARCIA MEJIA JACKELINE ELIZABETH
 MORONA SAN/SANTIAGO/SANTIAGO DE MENDEZ
 07 SEPTIEMBRE 1980
 002- 0025 00127 F
 MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO
 SANTIAGO DE MENDEZ 1980



ECUATORIANA*****
 VIUDO ROBERTH SANTIAGO RUIZ RUIZ
 SUPERIOR COMERCIANTE
 GABRIEL OLMEDO GARCIA CORREA
 JUANA AQUILIANA MEJIA
 CUENCA
 02/03/2023



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

059-0002 1400536494
 NÚMERO CÉDULA

GARCIA MEJIA JACKELINE ELIZABETH

MORONA SANTIAGO	SANTIAGO
PROVINCIA	CANTÓN
MENDEZ	
PARROQUIA	ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



EQUATORIANA***** V234312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

GABRIEL OLMEDO GARCIA CORREA

JUANA AQUELILIANA MEJIA PAREDES

CUENCA 21/04/2007

21/06/2019

0519698

CIDADANIA/MED. 010475102-5

GARCIA MEJIA JHOANNA LISBETH

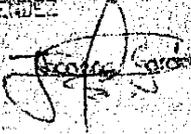
MORONA SPN/SANTIAGO MENDEZ

17 DICIEMBRE 1990

001- 0151 00191 F

MORONA SANTIAGO/ SANTIAGO

MENDEZ 1992


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

125-0002 NÚMERO

0104751029 CÉDULA

GARCIA MEJIA JHOANNA LISBETH

MORONA SANTIAGO PROVINCIA

MENDEZ PARROQUIA

SANTIAGO CANTÓN

ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



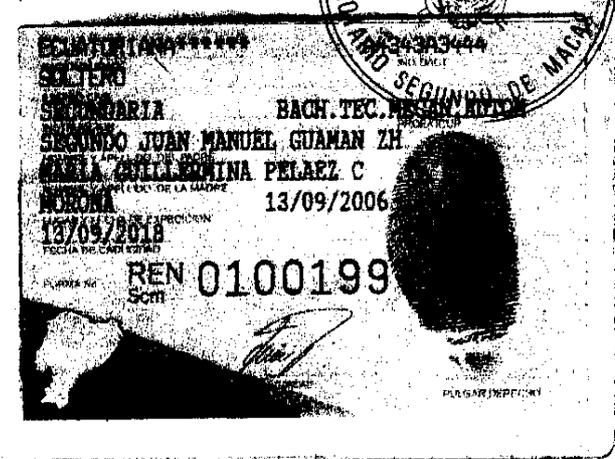
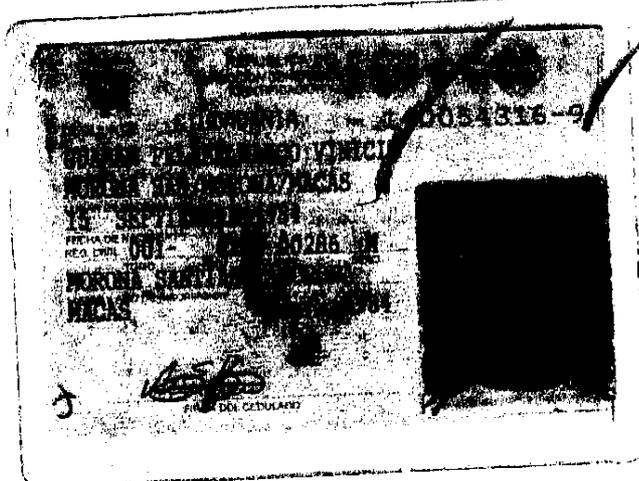

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 foja(s), es igual al original que se presentó para su evidencia.

Azuagues, a 13 de Enero de 2010

Washington Sánchez Calero

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZUAGUES

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

246-0007 NÚMERO 1400543189 CÉDULA

GUAMAN PELAEZ MARCO VINICIO

MORONA SANTIAGO MORONA
 PROVINCIA CANTÓN
 BAGAS PARROQUIA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 140083400-6

GUAMAN PELAEZ SANDRA MARIA
MORONA SAN/ABONIA/MACAS

15 AGOSTO 1987

FECHA DE REG. CIVIL: 0025 0125 00390

MORONA SANTIAGO
MACAS

EDUCACION PRIMARIA
SETERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO JUAN M GUAMAN ZHININ

MARIA GUILERMINA PELAEZ C

MORONA 07/09/2006

07/09/2018

PROCESO DE REGISTRO

FORMA DE IDENTIFICACION: PV 0013995
Mrs

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0007 NÚMERO

1400834006 CÉDULA

GUAMAN PELAEZ SANDRA MARIA

MORONA SANTIAGO MORONA

PROVINCIA CANTÓN

MACAS PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CECULA DE CIUDADANIA

TUAPANTE QUITLISACA MARIA TRANCITO
AZUAY CUENCA/VICTORIA DEL PONTE

16 MAYE 1949

001-0065 00065 E

AZUAY CUENCA
VICTORIA DEL PONTE 1949

ED. ACCION***** E02437124E

ESTADO: ESTADISTA

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

CIUDADANIA: CIUDADANIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARTA BRICELDA QUITLISACA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [REDACTED]

FECHA DE EXPEDICION: 25/08/2010

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No: Mps 0006199

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

298-0018 NUMERO 1400327484 CÉDULA

TUAPANTE QUITLISACA MARIA TRANCITO

BORONA BARTINO BORONA

PROVINCIA MACAS CANTÓN

PARROQUIA [REDACTED]

PRESIDENTA E/ DE LA JUNTA

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: **COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A**. Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

Nº	NOMBRES	CÉDULA	USD
1	CARLOS SAUL CABRERA BERMEO	010398041-3	50,00
2	CESAR MOISES CABRERA BERMEO	010349417-5	50,00
3	MAURO ORLANDO CABRERA BERMEO	140071400-0	50,00
4	SILVIO IVAN CABRERA BERMEO	140088452-2	50,00
5	JUAN BENIGNO CABRERA LOPEZ	140062360-7	50,00
6	MANUEL POLIVIO CRIOLLO SAQUIPAY	010199237-8	50,00
7	IVAN OSWALDO CHACHA ARTEAGA	140053052-8	50,00
8	ROCIO DEL PILAR CHACHA ARTEAGA	140046260-0	50,00
9	MARIA TRANCITO CHACHA SANGURIMA	010106396-4	50,00
10	LUZ HERLINDA DUCHITANGA LOJANO	140036425-1	50,00
11	LUIS REMIGIO ENCALADA PEREZ	010187480-8	50,00
12	JACKELINE ELIZABETH GARCIA MEJIA	140053649-4	50,00
13	JHOANNA LISBETH GARCIA MEJIA	010475102-9	50,00
14	MARCO VINICIO GUAMAN PELAEZ	140054316-9	50,00
15	SANDRA MARIA GUAMAN PELAEZ	140083400-6	50,00
16	MARIA TRANCITO TUAPANTE QUITUISACA	140032746-4	50,00
	TOTAL		800,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañía o de Compañía de Banco según corresponda.

Macas, 14 de Marzo del 2012

36971

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A

[Signature]
.....
FIRMA AUTORIZADA

[Signature]
.....
FIRMA AUTORIZADA



RESOLUCIÓN N° 004-CJ-014-2012-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;
- Que** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:
- Art. 1.-** "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".
- Art. 6.-** "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";
- Que** el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;
- Que** el Art. 20 de la LOTTTSV en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley";
- Que** debido al resultado favorable para la emisión del informe previo de constitución jurídica emitida en la Revisión de Procesos Para Conocimiento del Directorio, por la Dirección Técnica de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Compañía en formación de transporte mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A.**", con domicilio en la parroquia General Proaño, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, mediante Ingreso N° 069413-2010 del 13 de febrero del 2010, propone el Recurso Extraordinario de Revisión.

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-014-2012-ANT

Compañía en formación de transporte mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Ornamento.

2, 2 MAR. 2012



Agencia
Nacional
de Tránsito

- Que** la Dirección Técnica con Memorando N° 3906-DT-2010-CNTTTSV e Informe N° 2323-TN-SMM-DT-2010-CNTTTSV del 15 de noviembre del 2010, emite informe técnico favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de transporte mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A.**".
- Que** la Dirección de Asesoría Jurídica con Informes 417-DAJ-2010-CNTTTSV del 21 de diciembre del 2010 y 237-DAJ-2011-ANT del 08 de noviembre del 2011, recomienda acoger el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la Compañía en formación de transporte mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A.**", a fin de que conceda el informe previo de constitución jurídica, de acuerdo al estudio técnico citado en el inciso anterior.
- Que** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria, conoció y aprobó los Informes 2323-TN-SMM-DT-2010-CNTTTSV del 15 de noviembre del 2010 y 417-DAJ-2010-CNTTTSV del 21 de diciembre del 2010 y 237-DAJ-2011-ANT del 08 de noviembre del 2011, con la finalidad de que se emita el informe previo de constitución jurídica a la Compañía en formación de transporte mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A.**".
- Que** la Compañía en formación de transporte mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A.**", con domicilio en la parroquia General Proaño, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, ha presentado la nómina de **Dieciseis (16)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

1	CABRERA BERMEO CARLOS SAUL	010398041-3
2	CABRERA BERMEO CESAR MOISES	010349417-5
3	CABRERA BERMEO MAURO ORLANDO	140071400-0
4	CABRERA BERMEO SILVIO IVAN	140088452-2
5	CABRERA LÓPEZ JUAN BENIGNO	140062360-7
6	CRIOLLO SAQUIPAY MANUEL POLIVIO	010199237-8
7	CHACHA ARTEAGA IVAN OSWALDO	140056052-8
8	CHACHA ARTEAGA ROCIO DEL PILAR	140046260-0
9	CHACHA SANGURIMA MARÍA TRÁNCITO	010106396-4
10	DUCHITANGA LOJANO LUZ HERLINDA	140036425-1
11	ENCALADA PÉREZ LUIS REMIGIO	010187480-8
12	GARCÍA MEJÍA JACKELINE ELIZABETH	140053649-4
13	GARCÍA MEJÍA JHOANNA LISBETH	010475102-9
14	GUAMÁN PELÁEZ MARCO VINICIO	140054316-9
15	GUAMÁN PELÁEZ SANDRA MARIA	140083400-6
16	TUAPANTE QUITUISACA MARÍA TRÁNCITO	140032746-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-014-2012-ANT
Compañía en formación de transporte mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A."

Juan León Mera N26-98 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
una COPIA DEL ORIGINAL que

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial MIXTO dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de transporte mixto denominada “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A.**”, con domicilio en la parroquia General Proaño, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-014-2012-ANT
Compañía en formación de transporte mixto denominada “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A.”

Juan León Mera N26-36 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo. 7 2 MAR. 2012

- correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
 4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
 5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria de Directorio.


Ing. Alex Pérez Cajilema
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Abg. José Antonio Saud
SECRETARIO DEL DIRECTORIO (E)

JCC

CA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7417195
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2012 15:52:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A.
APROBADO
PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

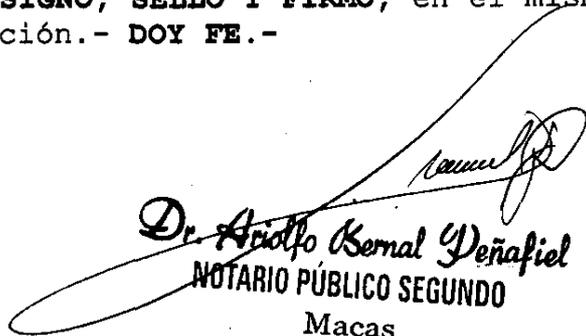
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- DOY FE.-


Dr. Ariolfo Bernal Deñafiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas



CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de constitución de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A.**, que en primera copia antecede, queda Inscrito, en el Registro MERCANTIL, bajo el número (09), repertorio número (45).

Macas, 19 de abril de 2012



Dr. Miguel Ocampo Rentería
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MORONA (E).-



OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0839

Cuenca, 08 MAY 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSABANICO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma:	
Nombre:	Jaramillo, Covarrubias
C.I.:	0104451079
Fecha:	19/06/2012
Función:	Asis. Fe. Te.

ok